

ESCRITURAS NOTAS

8-71.1

Notas 27

en 19 de diciembre que yo Dⁿ Juagen Perez
 Acorda Perpetuo de ~~V^{ta}~~ Ayuntamiento de Sta. Cu?
 Quido de D^a Theresa Garcia L^e on atencion ag^a.
 Juan Alegre de Vera y Josefa Perez conso^{rte} de
 uno de la Villa de Villavieja el dia 24 de Abril
 de año ochenta y cinco nos vendieron una heredad
 sita en los terminos de Sta. Villa llamada la serr
 va de una fanega de sembradura en la Guerra
 con frontant^e con tierras de Juan Perez de
 Domingo Hernandez mayor, a dichos vendedo
 res y con camino Real y vendedores franca
 la y por precio de 50 L^s y agues las go^u con
 fesion habex recurrido en su poder ~~Sta~~ vende
 dorel referenda e^{re} el ~~los~~ carta de gracia para
 redimir ~~iglesia~~ ~~Sta~~ heredad o rem^{te} p^{te} q^a
 bol^{er} en el sobre dicho precio como asi resulta
 de la escritura ~~utilizada~~ en su razon por cou
 ardo Vicente ~~el~~ n^o Real donado en ~~Sta~~
 Villa la que que rem^{te} agues L^e por tanto ien
 atencion L^e de muy buen grado ~~re~~ vendido ~~Sta~~
 heredad de una fanega ob^o que fue e on labor
 de la D^{ha} Juan Alegre y Josefa Perez
 confesando habex recurrido los 50 L^s

Yo Dña I Dña Maria Navarro mujer de Juan
no reciendo el lugar de Tortajada estando con alguna
propiedad alguna no se pelgna en el día pero en deano
ante memoria de Decano presenten la hora de la
intercedora interceda en la forma siguiente. Primeramente
cuando se llegue la hora de la muerte de cuerpo cadaver
se sea enterrado en la Parroquia de Tortajada en el medio de la
I Dña, caso de cogerle la muerte en otro lugar y si se
viere enterrado en la Parroquia de Tortajada y si cuerpo cubierto con
el Dño Francisco y si enterrado se pague hasta la cantidad de 50 L
de los pagados el Dño enterrado, según el costumbre ordinario
de cada Parroquia, lo restante se imbuerta en misas venadas con
candelas de 4 L y con repartidas en la Parroquia donde fuere enterrada
en los Combentes. A esta fin, todo concluido, lo que a la mayor
sucesos se celebren por mi Alma, y reciba otros de pago
entrando entre otras cosas el corte de la vida la qual de vera agran-
dase la parte de mi bien, pagandote por mis bienes a pago
nombrado, el bien mis bienes, y dinero a lo hubiere, y en
defecto de ello el mis bienes. Item quiero han pagados mis deudas
aguardo de. Item de 100 L de oro por parte legítima a mis
hijos de 50 L y el Dño mi marido que lo tenia Maria Clara Franco
Manuela, Josef Barbara, Juan de la Cruz, y Juan Taguina
y Pedro Blasco y Navarro, y a otros y demás parientes misos que
oír, o a quien pretendieren tener a mis bienes a cada uno en
capono entera, y cinco ducados pagados por razón de bien
mis bienes y otros. Item declaro que una fanega de
embradura puesta al molino de Tortajada conffite con Ofertor
delegue Dña, y el Franco de 100 L y otra en la partida el Dño
Fernando de Tortajada conffite con Antonio de Juan, y Juan de

Quida aunque a todos heredes ne correge
mutades et non obstante a mi voluntad de xarla a
marido y que mis heredes no se pongan dello. El
voluntas nombra como en efecto nombro el remanente
de mis bienes y hacienda a mis citados hijos que se le
entomax estado esto es que sacando esto tanta parte como
le ha ddo en capitulos clara y manda a todos los
hijos que sean con las cantidades de esto, conyugendo
pagar a maria lo quaxenta que se le debe el dote
ofrecido por la madre y de marido el remanente a dos
bienes recayga por iguales partes entre los misos hijos
nombados. No des a grado alg. al ^{to} Hospital de Zaragoza
Nombra en Executors y coexecutores a mi alma y
Condena al cura que fuere de la Parroquia en que se
enterrare a mi marido Juan de Plado a Antonio Cerean
mi cuñado y executor y curadores a mis hijos menores
a los misos a los quales conformes y con la presentacion
que si aconciere que alg. o alg. a dos mis hijos
no se partan bien, o inventasen cosas a disgusto de
su Padre esto es conyugiendo desigualdad en este caso la
parte que se invierte en ella, recayga en los demas hijos
obedientes y a parte en bien.